Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

lms

**DICTAMEN N° 998**
**REF:** E18- 2024-6727-AE – S/" MOHANDO MONICA BEATRIZ C/ MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO" Expte. N° 12527/22.-

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA**

**A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JOSÉ C. AMBROGIO**

De mi consideración:

Ingresa la presente actuación electrónica a esta Asesoría General de Gobierno, a efectos de emitir opinión respecto a la solicitud de instrumentación del cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 07 de octubre de 2024 dictada en los autos caratulados: "***MOHANDO MONICA BEATRIZ C/ MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO" Expte. Nº 12527/22*** en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, Ciudad de Resistencia, que en su parte pertinente expresa: *"I) APROBAR en la planilla de liquidación confeccionada por la Oficina de Peritos a fs. 351/vta., con la aclaración efectuada a fs. 365, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA y CUATRO CON CINCUENTA y SEIS CENTAVOS ($331.374,56) [intereses s/Capital], al 30/04/2024, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.". -*

Al respecto, vale puntualizar, que en cuanto a la materia de fondo que se dirime en sede judicial, no corresponde a esta Asesoría General de Gobierno abrir juicio al respecto, dado que las causas judiciales se encuentran reservadas en forma exclusiva y excluyente al Poder Judicial y los restantes poderes del Estado deben evitar verter apreciaciones atinentes a la decisión de aquellas[1].

[1] Dic. N° 152/99, 19 de octubre de 1999, Expte. N° 375879/99. Presidencia de la Nación (Dictámenes 231:89).

Así las cosas, sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, se procede al análisis del proyecto de Decreto adjunto, destacándose que sobre el particular, media intervención en e-parte N° 9 Dirección General de Recursos Humanos y en e parte 12 la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria.

En las condiciones indicadas, esta Asesoría General de Gobierno considera que el proyecto de decreto, obrante en e-parte N° 10, se encuentra desarrollado con una adecuada técnica legislativa, sin embargo con respecto a lo dispuesto en el Anexo del Decreto N° 482/22 – *"2. Pautas para la confección de proyectos de decretos, resoluciones y disposiciones- C. Elevación"*, deberá el mismo encontrarse suscripto por el titular del organismo. –

Dada la celeridad propia de este tipo de procesos, atento a la perentoriedad e improrrogabilidad de los plazos procesales de ley, en razón a que por lo actuado se tramitan el cumplimiento de las Sentencias Judiciales Supra citadas, solicitamos a modo de colaboración se le imprima al presente trámite carácter de **PREFERENTE DESPACHO**. -

Atentamente.

20 NOV. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO**